

ORDENANZA N° 1451

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ADHIERESE, la Municipalidad del Departamento Capital, a las disposiciones de la Ley N° 4.718 y del Decreto N° 3.272, mediante el cual se establece el régimen de promoción de la actividad privada en la Provincia de La Rioja, que ocupe el personal de la Administración Pública Provincial y Municipal.

ARTICULO 2°.- Será autoridad de aplicación y reglamentación de la presente Ley, la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete.-

**Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario deliberativo-**

f.m.